

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO MÁS BAJO) DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL ANÁLISIS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN VISOR DE MAPAS PARA EL REGISTRO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**EXPEDIENTE 16/020/ OT- SE**

**Órgano de Contratación: CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

**Informado por el Servicio Jurídico: 25 de julio de 2016.**  
**Aprobado por Resolución de**

Diligencia por la que se hace constar que el presente pliego se ha adaptado a las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico en su informe nº 305/2016 de fecha 25 de julio de 2016.

|                   |
|-------------------|
| <b>CLAUSULADO</b> |
|-------------------|

***Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.***

1.1. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del **SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL ANÁLISIS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN VISOR DE MAPAS PARA EL REGISTRO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Los trabajos a desarrollar se ajustarán a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente servicio.

1.2. Codificación.

CPA: 62.01.01 “Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de información”.

CPV: 72240000-9: “Servicios de análisis de sistemas y programación”

***Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.***

No disponiendo de medios propios para su ejecución, se ha de completar el Registro de Planeamiento y Gestión urbanística del Principado de Asturias con la creación de un Visor de Mapas, herramienta gráfica a su servicio, con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, contribuyendo a facilitar el ejercicio por los ciudadanos de su derecho a la información pública en materia de urbanismo. Igualmente también se pretende satisfacer el fomento de la información territorial y urbanística, posibilitando el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información contenida en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias e incrementar la transparencia en los procesos de toma de decisiones mediante el empleo de las nuevas tecnologías de la información.

La presente contratación se justifica en la necesidad de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de contar con aplicaciones informáticas que ayuden a optimizar la gestión del ejercicio de las competencias que el Principado de Asturias tiene en materia de urbanismo.

***Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.***

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

***Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.***

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

**4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y dadas las características de los trabajos a realizar se trata de un contrato de Servicios y se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquel. En especial ha de tenerse en cuenta el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, además de derogar algunos de los artículos y anexos del citado RGLCAP.

**4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.**

El contrato al que se refiere el presente pliego no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del TRLCSP.

**4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.**

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y su dirección es la siguiente: Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda nº 2, 4ª planta, C. P. 33005, Oviedo (página web: [www.asturias.es](http://www.asturias.es)).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

**4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.**

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 211 del TRLCSP.

**4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**4.6. Orden jurisdiccional competente.**

El orden jurisdiccional contencioso- administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

***Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.***

**5.1. Presupuesto de licitación y valor estimado.**

El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS (32.190 €), IVA excluido, cantidad a la que le corresponderá un IVA del 21 %, de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (6759,90 €); por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de TREINTA Y

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (38.949,90 €).

Se prevé la siguiente distribución de anualidades:

|      |             |
|------|-------------|
| 2016 | 11.000,00 € |
| 2017 | 27.949,90 € |

Conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación IVA excluido.

**5.2. Precio de adjudicación del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

**5.3. Sistema de determinación del precio.**

El precio del contrato se determinó en base al número de horas que se estima necesario destinar para la correcta ejecución de los trabajos y los precios habituales para el personal técnico que se vinculará al contrato. La documentación a elaborar por el adjudicatario del contrato se desprende de lo establecido en la cláusula 15.1 relativa al régimen de pagos y 14.4 (metodología de pruebas). En particular las fases del proyecto y los tiempos estimados para cada una de las fases serían 4, las dos primeras a ejecutar en la anualidad de 2016 y la tercera y la cuarta Fase a ejecutar en la anualidad de 2017:

1. Análisis Funcional (1,5 meses). Producto obtenido. DAF (Documento de Análisis Funcional).
2. Diseño Técnico (0,5 mes) Producto obtenido. DDT ( Documento de Diseño Técnico)
3. Desarrollo (1 mes). Producto obtenido. Aplicación desarrollada.
4. Implantación (1 mes). Producto obtenido. Pruebas y puesta en producción de la aplicación desarrollada.

Los tiempos son estimados en base a estándares, luego en la práctica pueden sufrir variaciones en función de las disponibilidades de recursos humanos, de gestión y materiales.

**5.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.**

La financiación, para la que existe crédito adecuado y suficiente, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04-433B-615.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2016.

**Cláusula 6. PLAZO DE EJECUCION LUGAR DE ENTREGA**

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES. Este plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. La entrega se realizará en los términos que se detallan en la cláusula 14.4.

**Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El presente expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria y su adjudicación se efectuará

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

mediante procedimiento abierto (art. 157.1 del TRLCSP), siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

***Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.***

8.1. Gastos de publicidad de la licitación del contrato.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un importe máximo de 4.000 €.

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como cualquier otra información adicional que se solicite con una antelación mínima de ocho días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Asimismo, serán objeto de publicación la adjudicación y la formalización del contrato.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es).

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato serán respectivamente:

- **Fiscalidad:** ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal. [www.tributastenasturias.es](http://www.tributastenasturias.es).  
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. C/ Diecinueve de Julio 2, 33001- Oviedo. Telf.: 985 982 100. Portal [www.aeat.es](http://www.aeat.es)
- **Protección del medio ambiente:** CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005- Oviedo.
- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Pza. España, 1, Planta 2ª, 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9, 33007- Oviedo Telf.: 985 96 16 00. Portal [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).
- **Bastanteo de poderes:** Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana- Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda nº 2 6ª planta CP 33005 Oviedo. Telf. 985105316 FAX 985 10 53 22. Información sobre los requisitos para realizar este trámite en la página web [www.asturias.es](http://www.asturias.es), ficha de servicio “Bastanteo de poderes” (ficha informativa código 201500068).

***Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.***

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

**9.2. Empresas no españolas.**

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

**9.3. Uniones Temporales de Empresarios.**

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

***Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.***

**10.1. Condiciones generales.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el sobre nº 2.

**10.2. Forma de presentación.**

Los licitadores deberán presentar DOS sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2 con la documentación que se indicará a

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

#### **10.3. Plazo y lugar de presentación.**

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sito en Oviedo, calle Coronel Aranda, 2, 4ª planta, CP.: 33005, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil. No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación de la Consejería citada la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A tales efectos el nº de fax del Servicio de Contratación es el siguiente: 985 10 58 84.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar señalado dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

#### **10.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa.**

##### ***1-. Contenido***

Contendrá los siguientes documentos:

- a) Una declaración responsable conforme al modelo del Anexo II firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Dicha declaración sustituye a la aportación inicial de la documentación relacionada en el artículo 146- 1 de la TRLCSP. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dichos apartados, en los términos que se concretan en la cláusula 12.3 del presente pliego. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten, en original, o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa: A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

c) Garantía provisional.

En este caso, habida cuenta de las características del presente servicio, no existen causas justificativas que hagan preciso la exigencia de garantía provisional para participar en la licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRCSP.

d) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar en el mismo sobre además de individualmente por cada empresario los documentos señalados en los apartados anteriores, un escrito conjunto en el que indicaran, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo III de este pliego.

#### **10.5. Sobre nº 2. Título: Proposición Económica.**

En el sobre nº 2 se incluirá la oferta económica del licitador.

La proposición económica deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo IV, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en el sobre nº 2 la declaración sobre empresas vinculadas conforme al modelo que figura en el anexo I al presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

#### ***Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.***

11.1 El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo al criterio del precio más bajo, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

11.2. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

11.3. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

#### 11.4. Igualdad de proposiciones

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.”

### ***Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.***

12.1. Mesa de contratación. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación la Mesa de contratación de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, cuyos miembros han sido designados por Resolución de 21 de enero de 2013 (BOPA nº 25, de 31 de enero de 2013), procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente acta de la sesión. La documentación de subsanación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sito en Oviedo, calle Coronel Aranda, 2, 4ª planta, CP.: 33005, dentro del plazo establecido al efecto.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

#### 12.2. Apertura de las proposiciones económicas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación procederá posteriormente a la apertura de la proposición económica y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta de precio más bajo no incurso definitivamente en temeridad. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y se realizará, en todo caso, en acto público.

#### 12.3. Adjudicación

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijen, y requerirá al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación a presentar:

**a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**

a.1. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados.

**a.3. Poder bastantado.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán Documento Nacional de Identidad y poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

***b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores:***

**b.1** La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios:

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios disponibles. El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**b.2. Solvencia Técnica.**

Relación de los principales servicios de similar naturaleza técnica realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos cinco años será el importe del valor estimado del contrato.

Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, todos aquellos cuyo CPV comience por 72, es decir, que se encuentren comprendidos en la siguiente división del CPV: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

- c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) **Garantía definitiva:** Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según resulte de la oferta presentada por el licitador requerido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

e) **Adscripción al servicio de los siguientes medios personales y materiales:**

| <b>MEDIOS PERSONALES</b> |                    |                        |
|--------------------------|--------------------|------------------------|
| <b>PUESTO</b>            | <b>Nº Personas</b> | <b>% participación</b> |
| Jefe de Proyecto         | 1                  | 15%                    |
| Analista                 | 1                  | 30%                    |
| Programador              | 2                  | 55%                    |
| <b>Totales</b>           | <b>4</b>           | <b>100%</b>            |

| <b>ENTORNO TECNOLÓGICO</b> |                                                                                   |                                                                                                                                                               |           |                                    |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|
| Perfil Ofertado            | Acreditación Presentada                                                           | Experiencia Requerida                                                                                                                                         |           |                                    |
|                            |                                                                                   | En el puesto                                                                                                                                                  | Funcional | Específica entorno tecnológico GIS |
| Jefe de Proyecto           | Titulado superior en Informática, Grado en materia relacionada con la informática | 36 meses de experiencia en proyectos de análisis, diseño construcción e implantación de sistemas de información con equipos de trabajo de al menos 5 personas |           |                                    |
|                            | Titulado medio en Informática                                                     | 60 meses de experiencia en proyectos de análisis, diseño construcción e implantación de sistemas de información con equipos de trabajo de al menos 5 personas |           |                                    |
|                            | Titulado superior o medio en otras materias                                       | 72 meses de experiencia en proyectos de análisis, diseño construcción e implantación de sistemas de información con equipos de trabajo de al menos 5 personas |           |                                    |

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

|             |                                                                                   | personas     |           |                                    |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|------------------------------------|
|             |                                                                                   | En el puesto | Funcional | Específica entorno tecnológico GIS |
| Analista    | Titulado superior en Informática, Grado en materia relacionada con la informática | 24 meses     | 12 meses  | 6 meses                            |
|             | Titulado medio en Informática                                                     | 36 meses     | 24 meses  | 12 meses                           |
|             | Otros o sin especificar                                                           | 48 meses     | 36 meses  | 12 meses                           |
| Programador | Titulado superior o medio en Informática, Grado en materia relacionada con la     | 24 meses     | 0 meses   | 24 meses                           |
|             | FP II Informática                                                                 | 36 meses     | 0 meses   | 24 meses                           |
|             | Otros o sin especificar                                                           | 48 meses     | 0 meses   | 24 meses                           |

La documentación que avale la cualificación del equipo de trabajo que el licitador adscribirá al proyecto se presentará siguiendo la ficha aneja como Anexo V, de tal forma que se acredite los requisitos exigidos anteriormente, indicando nombre y apellidos. Cada uno de los componentes del equipo deberá reunir los requisitos de experiencia y titulación requeridos y ofertados. **Se declarará la participación en proyectos realizados en los que se haya participado activamente, con una dedicación mínima del 50% en las tareas objeto de la certificación.** Esta documentación deberá presentarse firmada por el apoderado de la empresa, quien avalará su veracidad con su firma y, deberá contener la dedicación real al proyecto de la persona presentada, el tiempo planificado para el proyecto en su inicio, el plazo de ejecución real, las tareas desempeñadas por el técnico en el proyecto, una breve descripción del proyecto con mención del alcance y el organismo o entidad para la que se realizó el trabajo.

No se permite ofertar recursos para más de un perfil.

**Las titulaciones se acreditarán con original o copia compulsada de los documentos originales.**

**f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.**

**NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION SEÑALADA**

1.- Registro de licitadores: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañarán de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación.

2.- Certificados comunitarios de clasificación: Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

12.4 La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación y procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada y, en su caso a formular la correspondiente propuesta de adjudicación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al interesado concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DIAS HABILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera del plazo, en esos casos se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación señalada en este apartado, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar si la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en su caso, formulará propuesta de adjudicación.

En cualquier caso, siempre que exista adscripción de medios (personales o materiales) al contrato, se dará traslado al Servicio proponente para que informe sobre la adecuación de los mismos, quien asimismo informará sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica.

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato..

12.5 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración hasta un límite de 500 euros.

12.6. Información sobre el resultado del procedimiento.

La notificación de la adjudicación del contrato que se ha de hacer a los licitadores deberá contener los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

***Cláusula 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.***

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

***Cláusula 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

14.1 Programa de trabajo

Los trabajos se organizarán bajo la forma de un proyecto. La organización del proyecto y su ejecución debe ser tal, que permita obtener un seguimiento formal del avance del proyecto. Cada persona tendrá una función específica y determinada dentro del equipo de proyecto. La empresa debe entregar el programa de trabajo definitivo para su validación por el Director nombrado por parte de la Administración del Principado de Asturias, en un plazo no superior a 72 horas desde su petición por parte del mismo.

14.2 Dirección, seguimiento y control

***Seguimiento y control***

**Comité de Dirección:** Estará formado al menos por el director de proyecto por parte de la empresa y el director de proyecto que designe el Principado de Asturias.

**Comité de Seguimiento:** Quedará formado por al menos el jefe de proyecto de la empresa y el jefe o jefes de proyecto designado/s por el Principado de Asturias, u otras personas que el Principado designe.

Se establecerán reuniones de seguimiento periódicas del Comité de Seguimiento y del Comité de Dirección, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.

Tras las revisiones técnicas, el Director del Proyecto por parte del Principado de Asturias podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo acordado, o que no superasen los controles de calidad.

***Despliegue***

Como última fase se realizará el despliegue en el entorno de producción de todos los sistemas de información desarrollados



**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

**14.3 responsable del contrato**

Será la persona titular del servicio con competencias en la materia y le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**14.4. Metodología**

***Metodología de Gestión de Proyectos***

La planificación, ejecución, seguimiento y control del proyecto se ajustará a la Metodología de Gestión de Proyectos Informáticos del Principado de Asturias MEGEPA 2007.

***Metodología de Desarrollo***

En la medida en la que sea de aplicación, el proceso de desarrollo de los trabajos se ajustará en lo contenido en la Metodología de desarrollo de aplicaciones informáticas MEDEPA del Principado de Asturias, en lo referente a los procesos a llevar a cabo y las técnicas empleadas.

***Metodología de Pruebas***

Las pruebas se harán siguiendo la metodología de pruebas vigente en el Principado de Asturias METESPA. Esta metodología aborda los procesos de pruebas correspondientes a los niveles de integración y sistema, aplicables a los diferentes tipos de proyectos realizados en el Principado de Asturias, entre los que se incluyen aplicaciones de back-office, servicios electrónicos y módulos comunes. Los procesos de pruebas no incluyen solamente la ejecución de las pruebas, sino todas las actividades necesarias para ello, entre las que se encuentran procesos preparatorios como la planificación, especificación y diseño de pruebas, así como la gestión del proceso global.

Una vez se hayan realizado con éxito las pruebas del sistema, la empresa entregará el producto junto con los artefactos de pruebas requeridos en la metodología mencionada, al Centro de Pruebas de la Dirección General de Tecnologías de la Información. En este centro se realizarán, con la colaboración del personal de la empresa adjudicataria las pruebas del sistema. Si el producto no pasara las pruebas se devolverá para su corrección.

***Calidad.***

Durante el desarrollo de los trabajos y la ejecución de las diferentes fases del proyecto, el Principado de Asturias podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos, siempre en el marco de referencia del Sistema de Gestión de la Calidad basado en ISO 9001:2000 del Centro de Gestión de Servicios Informáticos del Principado de Asturias, a través del cual se gestionarán todas las actividades de servicio vinculadas a este pliego. El adjudicatario deberá acomodarse a los procedimientos establecidos en dicho Centro para la gestión de los servicios adjudicados por la Administración del Principado de Asturias a terceras partes. La documentación sobre las metodologías aplicables a este proyecto puede conseguirse en el Principado de Asturias: bajo petición a la Dirección General de Tecnologías de la Información, sita en C./ Coronel Aranda, 2, 5ª planta, sector derecho.

**14.5 Obligaciones del contratista.**

1. Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del responsable y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

2. En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

3. Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones o omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de los dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

4. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**14.6. Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.**

14.6.1. La empresa adjudicataria destinará a la prestación de los servicios que se contratan el equipo humano necesario para la realización de las operaciones descritas en el mismo, debiendo velar de forma escrupulosa por el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, así como por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral. Este personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

14.6.2. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

14.6.3. En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno a la Consejería. En su caso, el contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente Convenio Colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

***Cláusula 15. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.***

**15.1. Régimen de pagos.**

El abono del precio se realizará en dos pagos con arreglo a lo dispuesto en el cuadro de Financiación indicado, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y contra factura, de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

| <b>AÑO</b> | <b>IMPORTE (€)</b> | <b>ejecución</b>                                     | <b>TOTAL<br/>(IVA incluido)</b> |
|------------|--------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 2016       | 11.000             | Análisis Funcional<br>(DAF).Diseño Técnico<br>(DDT). | 11.000                          |
| 2017       | 27.949,90          | Desarrollo de<br>Aplicación<br>Implantación.         | 27.949,90                       |

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

|              |                  |  |                  |
|--------------|------------------|--|------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>38.949,90</b> |  | <b>38.949,90</b> |
|--------------|------------------|--|------------------|

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo señalado en el artículo 216 del TRLCSP.

En la factura deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), el órgano de contratación y el destinatario. Se presentarán de forma electrónica siendo los códigos DIR3 los siguientes:

- Órgano con competencias en contabilidad pública (Intervención General): A03003824
- Órgano de contratación (Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente): A03015438
- Destinatario (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo): A03003852

Podrán ser excluidas de la obligación de facturación electrónica aquellas que por cuantía o entidad emisora estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica. En estos casos, las facturas presentarán ante el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente sito en el Edificio EASMU. Coronel Aranda, 2-4ª. 33005. Oviedo. Asturias.

#### 15.2 Revisión de precios.

En el presente contrato NO cabe revisión de precios.

#### ***Cláusula 16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.***

Finalizado el plazo de duración del contrato, se procederá a la recepción de la prestación en los términos previstos en el artículo 222 TRLCSP y en la cláusula 14.4.

#### ***Cláusula 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.***

Dado que para este contrato de servicios no se prevé la posibilidad de modificación en este pliego, sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 107 del TRLCSP, con los límites que se recogen en ese artículo y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 108.

En ese caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

#### ***Cláusula 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO***

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

#### ***Cláusula 19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS***

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP.

#### ***Cláusula 20. PLAZO DE GARANTÍA***

El plazo de garantía del contrato será de SEIS (6) MESES.

#### ***Cláusula 21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN***

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

21.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

21.2. Subcontratación.

No se permite

***Cláusula 22. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD***

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de los datos que la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo ponga a su disposición para el desarrollo de los trabajos y que no tenga carácter público, la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El trabajo y los informes realizados serán propiedad de la Administración.

***CLÁUSULA ADICIONAL***

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Anexo I: Declaración sobre empresas vinculadas.
- Anexo II: Declaración responsable
- Anexo III: Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.
- Anexo IV: Proposición económica
- Anexo V: Cuestionario de personal

Oviedo, a 1 de agosto de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Eloy García Suárez

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

***ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.***

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n. ° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por \_\_\_\_\_ para la contratación del servicio consistente en \_\_\_\_\_, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

|                                                      |                        |
|------------------------------------------------------|------------------------|
| Empresa dominante:                                   | (concorre/no concurre) |
| Empresas dependientes que concurren a la licitación: |                        |

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

**ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña \_\_\_\_\_ con DNI n. ° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE .....Nº DE EXPEDIENTE.....

Que la empresa que represento cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el artículo 146 .1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así:

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de \_\_\_\_\_

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja número \_\_\_\_\_

3- Que la empresa que represento se encuentra debidamente clasificada en el Grupo ...Subgrupo... Categoría, y/o en su caso , puede acreditar en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y, que asimismo dispone de los medios personales y/o materiales suficientes exigidos para la ejecución del contrato.

4.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6.- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaran someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.- Que autorizo a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a continuación \_\_\_\_\_, o por medio del fax \_\_\_\_\_ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha, firma )

Fdo.:

D.N.I.:

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

**ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, y  
domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

—

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, y  
domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

—

—

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_ (expediente nº \_\_\_\_\_).

2º A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente: .....

.....

4ª) Todos los partícipes designan a D/Doña \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

**ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA**

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... y con D.N.I. nº ..... en nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en ....., y NIF nº ..... al objeto de participar el procedimiento convocado para la contratación de ..... , manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que se concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de ..... IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de ..... €, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de ..... €.

La oferta económica presentada incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En ..... a...de.....de 201...  
(Lugar, fecha y firma del licitador)



**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

**ANEXO V**  
**CUESTIONARIO DE PERSONAL**

Datos particulares (1 hoja por empleado aplicable al objeto del contrato)

|                        |  |
|------------------------|--|
| Identificación oferta: |  |
| Empresa licitante:     |  |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Puesto ofertado:        |  |
| Apellidos y nombre:     |  |
| Empresa de pertenencia: |  |

Antigüedad en empresa, antigüedad en el puesto y experiencia TIC

| Empresa | Puesto | F-alta | F-baja | Meses | Actividad informática |
|---------|--------|--------|--------|-------|-----------------------|
|         |        |        |        |       |                       |
|         |        |        |        |       |                       |
|         |        |        |        |       |                       |

Formación en tecnologías de la información

|       | Entorno del proyecto |         |          | Otros entornos |         |          |
|-------|----------------------|---------|----------|----------------|---------|----------|
| Curso | Horas                | Empresa | F-inicio | Horas          | Empresa | F-inicio |
|       |                      |         |          |                |         |          |
|       |                      |         |          |                |         |          |
|       |                      |         |          |                |         |          |

Titulación académica

| Título académico | Centro | Años | F-exped. | TIC |
|------------------|--------|------|----------|-----|
|                  |        |      |          |     |
|                  |        |      |          |     |
|                  |        |      |          |     |

Años: Duración oficial

TIC: si/no según pertenezca o no a tecnologías de la información y las comunicaciones.

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

Datos relativos a los proyectos (para experiencia en entornos tecnológicos y funcional), en la empresa licitante u otras.

| Clave | Nombre | F-inicio | F-fin | Entidad usuaria | Descripción detallada de la funcionalidad |
|-------|--------|----------|-------|-----------------|-------------------------------------------|
| P1    |        |          |       |                 |                                           |
| P2    |        |          |       |                 |                                           |
| ..    |        |          |       |                 |                                           |
| ..    |        |          |       |                 |                                           |
| Pn    |        |          |       |                 |                                           |